

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2023	Fecha de Aprobación: Mayo 06 de 2023
	REGLAMENTO PARA CAPACITACIONES DE ASOCIADOS		

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
"FETRABUV"**

**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA ASOCIADOS
ACUERDO No. 082 de 2023
(Mayo 06 de 2023)**

Por el cual se adopta la reglamentación para las capacitaciones de los Asociados del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva de "FETRABUV", para reglamentar los servicios y actividades en cumplimiento del objeto social.
2. Que dentro de los servicios del Fondo está el de materializar el concepto de solidaridad y bienestar social dentro de las posibilidades presupuestales y de acuerdo con el objeto social de Fetrabuv y también el de ofrecer programas de bienestar social para el asociado y sus beneficiarios.
3. Que el estatuto dentro de sus objetivos específicos contempla: *"Establecer como política permanente la formación y la educación de sus asociados, propiciando la aprehensión de los principios y fines de la economía solidaria"*.
4. Que el estatuto vigente contempla su Política Educativa: Con el fin fortalecer nuevos, numerosos y comprometidos líderes, en adelante, la educación en política social, equidad, modelo mutual, medio ambiente y fortalecimiento empresarial social y solidario, será prioritariamente el pilar ideológico y formativo que se desarrollará hacia los asociados en diferentes ciclos.
5. Todo asociado debe realizar una capacitación anual de 4 horas como mínimo. El asociado podrá realizar esta capacitación de forma virtual a través de la plataforma que se disponga para tal fin o de forma presencial en el lugar que confirme Fetrabuv.
6. Se hace necesario reglamentar el capítulo de educación solidaria del estatuto vigente, a fin de dar cumplimiento al requerimiento del mismo.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2023	Fecha de Aprobación: Mayo 06 de 2023
	REGLAMENTO PARA CAPACITACIONES DE ASOCIADOS		

ACUERDA:

ARTICULO 1º. REGLAMENTAR LAS CAPACITACIONES DE ASOCIADOS.

El presente Reglamento establece el conjunto de normas que regulan las actividades de capacitación, como los deberes y derechos de los asociados participantes, que se encuentran contenidas en el estatuto vigente.

ARTICULO 2º. INSCRIPCIONES.

Se denomina "Participante" a todo asociado que se encuentre inscrito para asistir a la capacitación, previa recepción y verificación del formulario de inscripción dispuesto por **FETRABUV**.

Si la capacitación no cumple con un mínimo de 20 inscritos con asistencia confirmada, no se realizará la actividad, debido al costo de su logística.

Cuando el Asociado se inscriba a la capacitación, se le compartirá por correo electrónico o al WhatsApp registrado, el presente reglamento de capacitaciones de tal forma, que siempre esté informado de las condiciones para la certificación y las consecuencias de la inasistencia.

ARTICULO 3º. DE LA ASISTENCIA Y HORARIO DE REGISTRO.

De acuerdo con el estatuto vigente, cada ciclo estará compuesto de una intensidad de 4 horas. Se entenderá por "Asistente" cuando el asociado ha estado presente durante el curso, siempre que haya registrado su firma en la hoja de asistencia en los formatos dispuestos por **FETRABUV** físico o virtual y se encuentre registrado en el software SOLIDO, donde quedará consignada la hora de ingreso y de salida del curso.

Para obtener la certificación, el asociado deberá estar presente por un tiempo no menor al 80% del tiempo total establecido para la capacitación.

Para los asociados asistentes en las capacitaciones y que presenten incapacidades médicas o certificaciones para ausentarse, estos tiempos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la asistencia.

Para la validación correspondiente, FETRABUV dispone de una herramienta en formato Excel, la cual validará el cumplimiento.

TABLA DE VALIDACIÓN						
180			45		80%	
academias de 45 minutos	Hora de ingreso	Hora de salida	Tiempo de permanencia	T.P en minutos	80% permanencia	Validación

ARTICULO 4º. DE LA EVALUACIÓN.

Toda capacitación impartida en Fetrabuv, deberá contar con una evaluación de su contenido, presencial o virtual, con un mínimo de 5 preguntas y deberá ser validada por el encargado para la correspondiente certificación. Si el asociado no realiza la evaluación no se certificará la asistencia.

Se entregará el formato de encuesta de evaluación de la capacitación, que mide aspectos como la información previa, metodología, facilitador, logística, cumplimiento y aporte de los participantes, con el fin de medir la satisfacción con la actividad y obtener oportunidades de mejora.

Con la evidencia de asistencia y evaluación de la capacitación, ésta se entenderá por cumplida, si es FETRABUV quien la brinda internamente la capacitación no se entregará certificado y se validará el ciclo; si lo realiza un proveedor externo autorizado previamente por FETRABUV, este emitirá la correspondiente certificación.

ARTICULO 5º. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Constituyen causal de suspensión del asociado participante al curso, en forma inmediata:

- a) Las conductas inapropiadas que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- b) Los actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad, la salud o al buen desempeño de los demás participantes o colaboradores de **FETRABUV** o del lugar en el que se desarrollen las actividades de capacitación.

Constituyen causal para la aplicación del régimen disciplinario:

- a) El perjuicio material causado en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV" REGLAMENTO PARA CAPACITACIONES DE ASOCIADOS	Fecha de Elaboración Mayo de 2023	Fecha de Aprobación: Mayo 06 de 2023
---	---	--	---

de trabajo, productos o insumos necesarios para las actividades de capacitación, de propiedad de **FETRABUV** o de un tercero.

b) Cuando el asociado sea convocado a una actividad o evento, haya aceptado participar y deje de asistir, la sanción será por el valor promedio individual en que haya incurrido Fetrabuv para la realización del evento. Para el efecto de valorar la inasistencia, bastará como prueba el informe del responsable del evento y solo se exonerará al asociado que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, demuestre y soporte la fuerza mayor que le impidió asistir, excusa que deberá ser validada por el Comité de Control Social.

c) Las demás que de acuerdo con el régimen disciplinario del estatuto vigente ameriten una sanción.

ARTICULO 6°. DE LAS OBSERVACIONES AL EVENTO.

Las observaciones generales al evento deberán ser registradas en el formato de evaluación de capacitación en el campo respectivo y de las cuales el Asociado recibirá respuesta formal, siempre y cuando se identifique el emisor y corresponda a una inconformidad u oportunidad de mejora.

ARTICULO 7°. FUENTE DE RECURSOS. Para asumir el costo de las capacitaciones que ordena el estatuto vigente, se ejecutará con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos o del fondo de bienestar social, según cómo lo apruebe la Junta Directiva.

ARTICULO 8°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

ARTICULO 9°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 10°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"
REGLAMENTO PARA CAPACITACIONES DE
ASOCIADOS

Fecha de
Elaboración
Mayo de 2023

Fecha de
Aprobación: Mayo
06 de 2023

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 06 del mes de mayo del año 2023, según consta en el Acta No. 1405 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

José Adonay Munera Ortega
PRESIDENTE

Sandra Milena Caro Perea
SECRETARIA